LIZACION JOSEPAC



## Procuración General de la Nación

TOUGH TOUGHT

ESOLUCION R.M.P. Nº 57 /96

Buenos Aires, 26 de agosto de 1996

### <u> VISTO Y CONSIDERANDO:</u>

Que dentro de las prioridades contempladas para el eficar desenvolvimiento de la Institución, en particular respecto de la efectiva persegución del narcotráfico, es propósito de esta Procuración General el establecimiento de una red de comunicación entre las fiscalías de todo el país, de forma tal, de posibilitar un mutuo y rápido acceso a la información y antecedentes con que cuenta cada una de ellas.

Que para ello, además, es preciso contar con la posibilidad de que desde cada fiscalía se pueda ingresar a una base de datos referidos a narcotráfico.

Que desde esta perspectiva, se encomendó por Resoluciones nº 64/94, al señor Procurador Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Luis Santiago González Warcalde -que se desempeña como coordinador de la tarea del Ministerio Público Fiscal en la lucha contra el nacotráfico el estudio de la factibilidad de llevar a cabo tal interconexión.

Que dentro de los magros recursos económicos de que dispone la Procuración General, se contó con un pequeño fondo extraordinario de propia disposición, con cargo específico a ser aplicado a la materia que nos ocupa.

Que de esta forma, y también gracias a la colaboración de otras instituciones del Estado, se pudo comenzar, en forma paulatina pero constante, al equipamiento de las fiscalías -principalmente las de frontera- de equipos de computación y fax.

Que, con el pensamiento de lograr el aprovechamiento integral de los sistemas, personal capacitado y experiencia, con que cuentan otros organismos nacionales, se estudió la factibilidad de desarrollar, en forma conjunta con ellos, el proyecto de la Procuración General.

Que por su alto grado de capacitación en la materia específica de comunicaciones e informática; por los avanzados equipos con que tuenta -entre ellos red satelital-; por su confiable base de datos ya desarrollada; por contar cor, información que es de vital importancia para el trabajo de persecusión penal, y en fin, por tratarse de unir las fuerzas que trabajan con la Justicia en la fase represiva del delito; pero fundamentalmente por su alto, generoso, y tradicional espíritu de colaboración, no era posible soslayar que un óptimo vínculo, lo era con la Gendarmería Nacional.

Que de tal forma, se inicia un trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional, a fin de lograr mediante la red de

26,08,96



## Procuración General de la Nación



informática que ésta tiene instalada en toda la República, una mutua colaboración entre ambas instituciones;

Que desde éste emprendimiento, se logrará una comunicación fluida y en tiempo real con todos los fiscales del país, centralizando así la lucha contra el narcotráfico, y posibilitando una mayor eficacia de la misma mediante el acceso a la base de datos con que al respecto ya cuenta Gendarmería Nacional;

Que estas experiencias han resultado satisfactorias en su face inicial (conexión informática desde el Edificio Centinela a la sede de la Procuración General de la Nación, y con la Fiscalías de las ciudades de El Dorado y minimos), por lo que es altamente conveniente continuar en esta gestión común, embleciendo pautas precisas que permitan a ambas partes el óptimo desarrollo fatero de esta integración informática.

Que a tal fin, se han concertado los puntos necesarios se la dotar de un instrumento jurídico adecuado a las partes intervinientes.

### EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

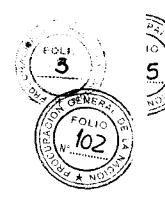
#### RESUELVE:

I. - Suscribir en mi carácter de Procurador General de la sión el convenio con la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional, que en la forma parte de la presente Resolución.- II. - Fijar el día lunes 26 de agosto a las 12 horas del corriente mes y año, para que en forma conjunta con el señor Director Nacional de Gendarmería Nacional, se proceda en acto público y solemne a la suscripción del citado instrumento jurídico.

III - Protocolícese, hágase saber y oportunamente

archivese.

ANGEL NICOLÁS AGUERO ITURBE PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



## Procuración General de la Nación

# ONVENIO ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION Y LA IRECCION NACIONAL DE LA GENDARMERIA NACIONAL.

Entre la Procuración General de la Nación, presentada por el señor Procurador General de la Nación, doctor Angel Nicolás guero lturbe, por una parte, y la Dirección Nacional de la Gendarmería Nacional, presentada por su titular Comandante General Don Timar Musumesi, por la otra, cuertan celebrar el presente convenio conforme los siguientes objetivos y láusulas:

## I. - OBJETIVOS

El presente convenio tiende a establecer las pautas un trabajo conjunto, de mutua colaboración, intercambio informático y recíproco para una eficaz lucha contra la delincuencia en todas sus presente y el parcotráfico en especial, promoviendo la Procuración General de la lacida la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses presente de la sociedad.

Los objetivos expuestos y los avances en las municaciones e informática alcanzados por las partes inspiran a las mismas a del presente convenio, a fin de optimizar las actividades de cada uno, miento una adecuada y permanente coordinación.

Aus

### II . - CLAUSULAS

PRIMERA . - Las partes acuerdan mantener una fluida y constante comunicación mediante la red telemática de la Gendarmería Nacional o aquella que de común acuerdo se defina, y a través de ellas, efectuar las actualizaciones y consultas a la información residente en sus bases de datos, en especial la de sistema de antecedentes de Gendarmería, en adelante denominado "SAG", o aquéllas que a través de dicha red se pueda acceder.

SEGUNDA - La Procuración General de la Nación y las Fiscalías podrán actualizar la base de datos de la Gendarmería Nacional (SAG), con el fin de producir las altas de los antecedentes judiciales (capturas e interdicciones de personas y secuestros de vehículos) generados por los Juzgados Federales, en todo de acuerdo con la metodología y tipo de información que dicha base de dato almacena.

TERCERA .- Dichos organismos podrán consultar la información aludida en artículo anterior, como asimismo la relacionada con los movimientos de persona vehículos, por los pasos de frontera bajo jurisdicción de la Gendarmería Nacional

CUARTA .- A tal fin, la información que generen como actualización (altas) organismos del Ministerio Público, será un adelanto de la que oportunament



## Procuración General de la Nación

uecas respectivos, hacen llegar, por los medios habituales, a la Dirección de Policía Seguridad de la Gendarmería Nacional.

<u>PUTATO</u>. - Las actualizaciones, sean éstas bajas, modificaciones o sin efecto de la **nformación** generada por el Ministerio Público, deberán ser realizadas a través del **rocadimiento** actual, es decir, mediante la remisión por parte de los Juzgados **edendes del doc**umento que ampara dicha modificación.

EXTA. - El Ministerio Público podrá consultar la información residente en la base e detos demorninada "NARCOTRAFICO" de la Gendarmería Nacional.

EPILMA. - El Ministerio Público podrá utilizar los sistemas que posee la lirección de Telecomunicaciones e Informática de la Gendarmería Nacional, según formas y el modo en que esto resulte viable para correo electrónico, desde y locala Procuración General de la Nación y las distintas Fiscalías, o entre éstas.

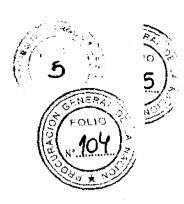
La Gendarmería Nacional podrá acceder a la información que el initerio Público determine de los sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la como ella tiene acceso, previa aceptación de ésta, contando como mínimo información referida a identificación de los Juzgados Nacionales y Federales República Argentina, sus jueces y secretarios y a los padrones electorales que organismo de la Nación disponga.

NOVENA. - La información referida en la cláusula anterior puede estar disponible para la Gendarmería Nacional vía acceso teleinformático o a través de una transferencia de archivo, de acuerdo a la disponibilidad y/o necesidad de acceso a la información.

<u>DECIMA</u>. -A partir de lo acordado en el presente, ambas partes se comprometen a realizar los estudios necesarios con el fin de mejorar y complementar, a través del intercambio de información, las actividades que a cada uno le competen.

UNDECIMA . - La Procuración General de la Nación, en la forma que resulte más conveniente, se compromete a generar las acciones necesarias, incluídas las previsiones presupuestarias, para llevar a cabo la conexión al sistema "SAG", de aquéllos lugares bajo su jurisdicción o los que ambas partes acuerden. Queda bajo responsabilidad de la Gendarmería Nacional, la ejecución de todos los aspecta técnicos, para concretar las conexiones y desarrollar la capacitación necesaria par que el personal que designe la Procuración General de la Nación, pueda operar bases de datos enunciadas en el presente o las que oportunamente se habiliten.

DUODECIMA. - El presente convenio tendrá vigencia permanente y podrá ampliado o modificado parcialmente con la expresa conformidad de las para Asimismo, las mismas podrán denunciarlo de común acuerdo, y/o dejarlo sin



# Procuración General de la Nación

en forma milateral notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación de TRIBINTA (30) días hábiles anteriores al distracto.

En prueba de conformidad se firman dos

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los

26 dies del mes de .3995 del año mil novecientos noventa y seis.

ANGEL WICH AS AGUERO ITURGE